



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 085-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 22 de abril de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente administrativo con registro N° 2393 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 19/abril/2024, contenido en la carta N° 753-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, sobre Ampliación de Plazo N° 02, por treinta días calendario al plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70584 EN LA COMUNIDAD CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2508695, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (...), en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; y, “Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 089-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70584 EN LA COMUNIDAD CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2508695; con un presupuesto total de S/. 144,390.00 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 006-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por 37 días calendario al plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70584 EN LA COMUNIDAD CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2508695; con eficacia anticipada desde el 15 de diciembre de 2023, y con termino al 20 de enero de 2024;

**Que**, mediante informe N° 016-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/JP-CHPT, presentado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión en fecha 20 de febrero de 2024, con sucesivos informe N° 018-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/JP-CHPT (justificación), informe N° 024-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/JP-CHPT (levantamiento de observaciones), e informe N° 029-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/JP-CHPT, el ingenio civil **Ciro H. Pacori Tello** – jefe de proyecto en la formulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70584 EN LA COMUNIDAD CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN -



DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2508695; **solicita Ampliación de Plazo N° 02, por treinta días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico referido, en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, bajo la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; los que justifica con la finalidad de modificar el expediente inicial y presentar los estudios del expediente técnico a su cargo por etapas, conforme a la disposición notificada con Memorandum N° 262-2024-MPSR/SGEP/RMAA, de fecha 01 de febrero de 2024, en que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, le dispuso su decisión de que formule el expediente técnico por etapas, siendo estas; Etapa I: construcción de infraestructura educativa, y Etapa II: construcción de obras exteriores, esto por limitación de recursos presupuestales y otros señalados en el mismo, a cuyo aval, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informes N° 230-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, N° 290-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, N° 330-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, y, por último, con informe N° 439-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, concluye en aval al trámite solicitado que, (...) el objetivo de solicitar la ampliación de plazo N° 02 es para continuar y concluir con la elaboración del Expediente Técnico. (...), por un periodo de 30 días calendario, (...)** remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien, a este último, mediante Proveído N° 1637-2024-GEIN, elevo el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para opinión previa al trámite solicitado, quien de su evaluación solicita aprobar la ampliación de plazo N° 02, remitiéndose a la evaluación técnica de opinión favorable del evaluador, (...). Esto mediante carta N° 753-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciado en el informe N° 031-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/METC, del ingeniero especialista - evaluador quien emite opinión favorable a la ampliación de plazo de plan de trabajo N° 2;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70584 EN LA COMUNIDAD CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2508695; sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.**

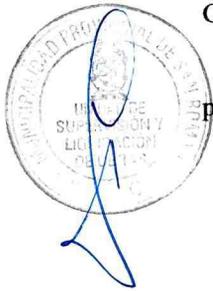


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
.....  
Ing. Merquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ.  
USLO.  
SGEP  
GSG.

